



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAULAMARCA CON CAPITAL EN EL DISTRITO DE ONGOY EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAULAMARCA CON CAPITAL EN EL DISTRITO DE ONGOY EN EL DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Provincia de Caulamarca, conformada por los distritos de Huaccana, El Porvenir, Rocchacc, Los Chankas, estableciéndose como capital provincial al distrito de Ongoy, en el departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad

La presente norma tiene como finalidad promover una gestión pública descentralizada, participativa y eficiente; fortalecer la autonomía política y administrativa de la jurisdicción, mejorar la prestación de los servicios públicos esenciales y fomentar el desarrollo económico sostenible de sus habitantes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Chincheros y las municipalidades distritales comprendidas en el ámbito de la propuesta de creación de la Provincia de Caulamarca, adoptar las acciones técnicas, legales y administrativas necesarias para la ejecución del proceso de evaluación y delimitación territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 11:52:15-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 12:18:00-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 12:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 09:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA RÓJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 10:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 10:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 11:44:53-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES.

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito declarar de interés nacional y necesidad pública el proceso de creación de la Provincia de Caulamarca, con capital en el distrito de Ongoy, en el departamento de Apurímac.

Su origen se sustenta en el Acuerdo de Concejo N.º 006-2021-MDO, de fecha 8 de abril de 2021, y en la Resolución de Alcaldía N.º 049-2021-MDO-VRAEM/AL, documentos emitidos por la Municipalidad Distrital de Ongoy, que declaran prioritaria la provincialización del territorio histórico conocido como Caulamarca–Ongoy.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Chincheros, mediante Opinión Legal N.º 082-2021-MPCH/G.A.J., otorgó respaldo jurídico favorable a la tramitación de dicha propuesta. En conjunto, estos actos expresan la voluntad política y técnica de las autoridades locales para alcanzar un desarrollo territorial equitativo y sostenible.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El territorio de Ongoy, históricamente unificado, fue progresivamente fragmentado por la creación de los distritos de Huaccana, El Porvenir, Rocchacc y Los Chankas.

Esta fragmentación territorial ha limitado su capacidad de gestión, planificación y acceso equitativo a los recursos públicos. Como consecuencia, la población enfrenta dificultades para acceder de manera oportuna a servicios básicos de salud, educación, transporte e infraestructura.

La falta de una instancia provincial cercana y eficiente ha generado desigualdades económicas y sociales, impidiendo que la zona aproveche su potencial productivo y comercial. En este contexto, la provincialización se presenta como una respuesta estructural, orientada a descentralizar la gestión pública, fortalecer la identidad regional y promover el desarrollo sostenible.

3. FUNDAMENTOS HISTORICOS Y SOCIALES

El ámbito propuesto posee una trayectoria histórica profunda. Caulamarca fue un importante centro del pueblo Chanka, con un legado cultural de organización comunal y resistencia. Durante el periodo colonial, la zona mantuvo una participación activa en procesos de resistencia indígena y, posteriormente, en la formación republicana.

En 1825, el Libertador Simón Bolívar reconoció oficialmente el distrito de Ongoy, otorgándole identidad política dentro del proceso de consolidación nacional.

La denominación Caulamarca evoca una herencia ancestral que el pueblo mantiene viva a través de su lengua quechua, sus tradiciones agrícolas, sus festividades y su cosmovisión andina. La creación de una nueva provincia no solo tiene un sentido administrativo, sino también cultural e histórico, pues reafirma la memoria colectiva de un territorio que ha conservado su unidad social pese a la división política.

4. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y TERRITORIAL

- **Región:** Apurímac
- **Provincia de origen:** Chincheros
- **Distritos propuestos:** Ongoy, Huaccana, El Porvenir, Rocchacc y Los Chankas
- **Capital provincial propuesta:** Ongoy
- **Altitud promedio:** 2 819 m s. n. m.
- **Extensión estimada:** 680.39 Km²
- **Coordenadas:**
- Latitud: 13° 40'12"
- Longitud: 73°40'12"

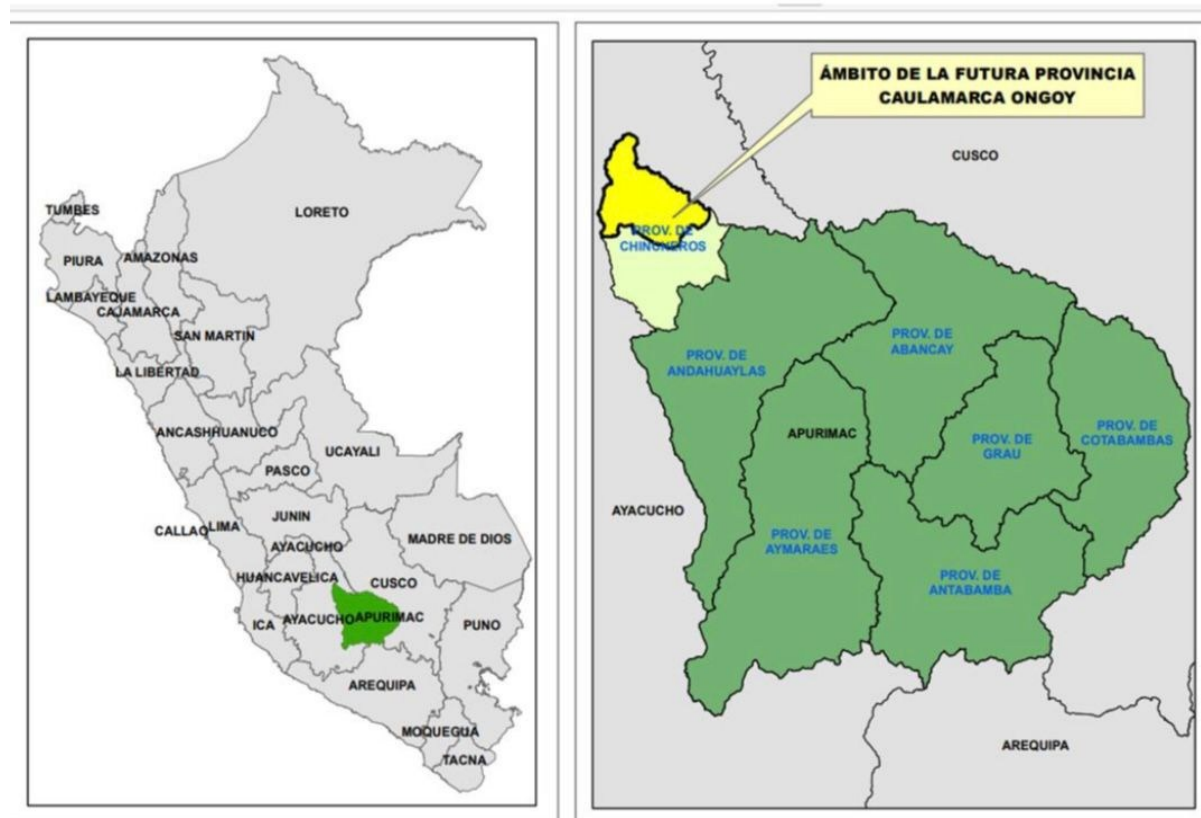


Imagen referencial 01 – Localización de la futura provincia de Caulamarca - Ongoy



imagen referencial 02 – fotografía del distrito de Ongoy, capital de la futura provincia de Caulamarca.

El territorio se sitúa en la zona nororiental del departamento de Apurímac, colindante con la región Ayacucho, configurando un espacio geográfico estratégico para el comercio interregional, la conectividad vial y el desarrollo agroexportador.

Relación de distritos que conformará la provincia de Caulamarca - Ongoy

DISTRITOS	CAPITAL	SUPERFICIE	ALTITUD (m.s.n.m)
Ongoy	Ongoy	230.14	2819
Huaccana	Huaccana	305.59	3095
El Porvenir	San Pedro de Hamburque	61.88	3044
Rocchacc	Rocchacc	58.32	3042
Los Chankas	Rio Blanco	143.98	2058

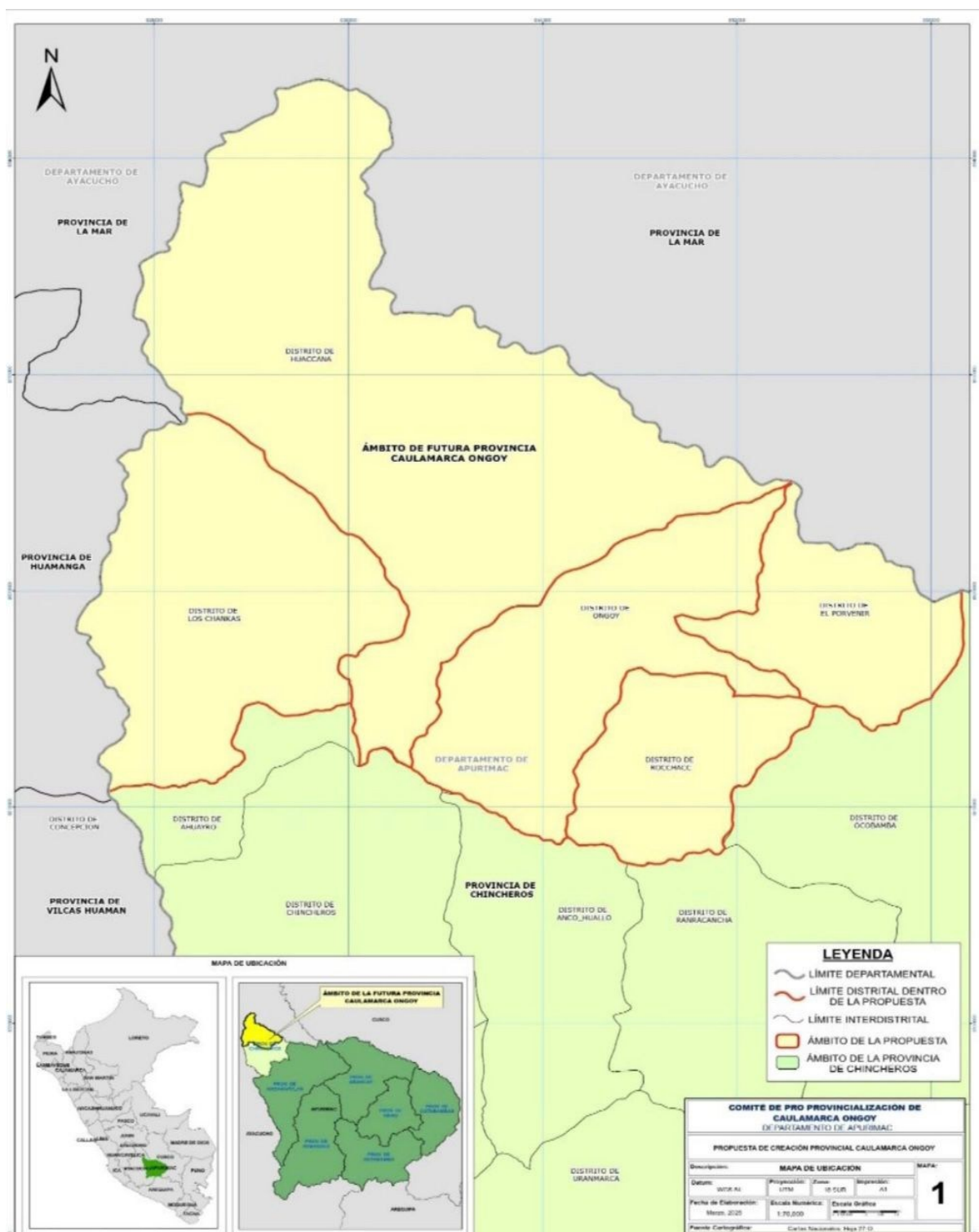


Imagen referencial 03 – Plano de ubicación de la futura provincia de Caulamarca

5. ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD

Según información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta red forma parte del corredor vial Apurímac–Ayacucho, considerado un eje estratégico para la integración económica y social de la zona. La consolidación de una provincia permitiría priorizar el mantenimiento y mejoramiento de estas rutas, así como la ejecución de nuevos proyectos de infraestructura vial.

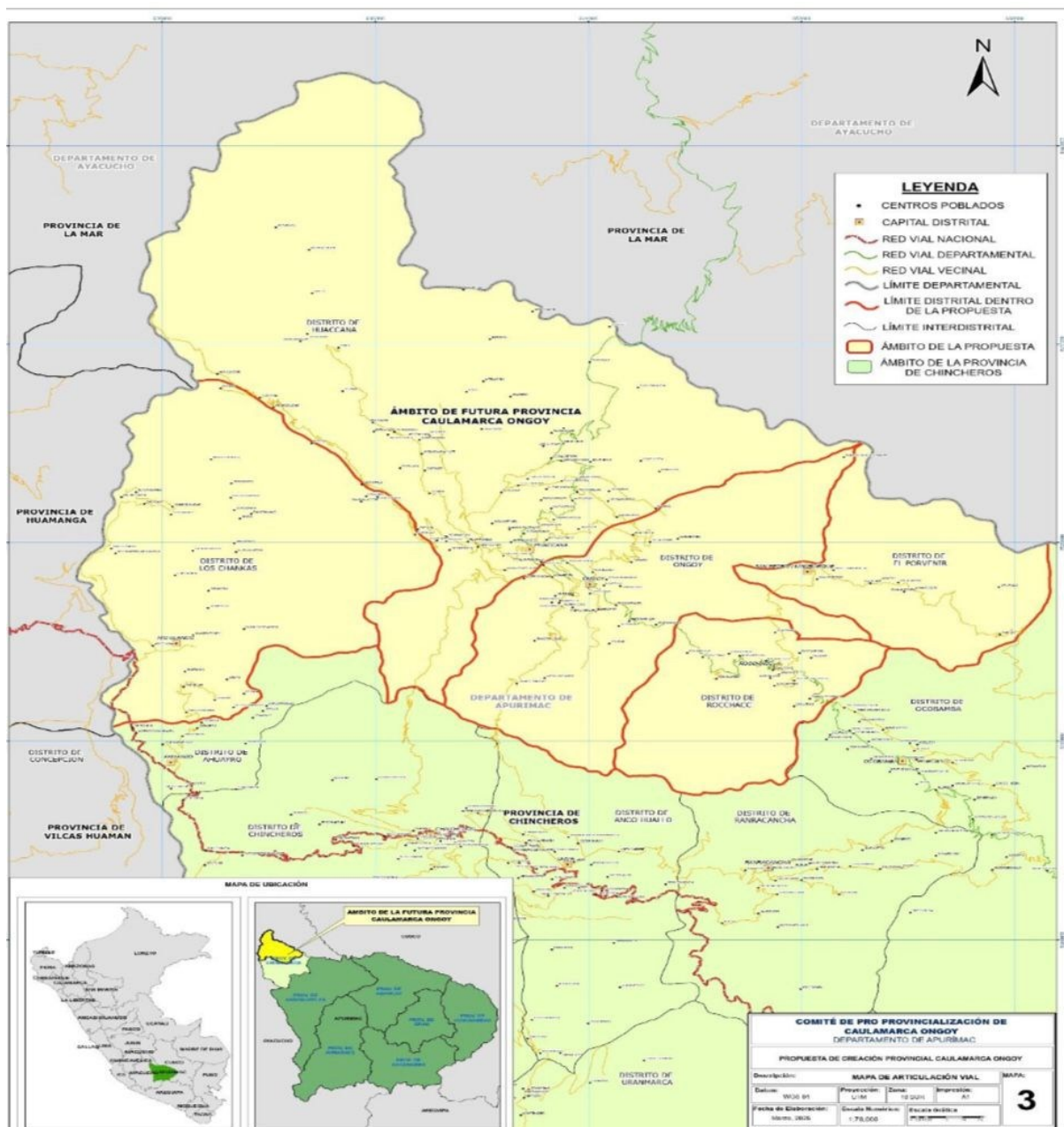


Imagen referencial 04 – vías de acceso entre la capital de la futura provincia de Caulamarca -Ongoy y los distritos que integra.

6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA

La propuesta de creación provincial cumple con los criterios establecidos en la Ley N.º 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

Área de los ámbitos en Km2

<i>Nombre de circunscripciones</i>	<i>Área en Km2</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Provincia Chincheros	1509.54	100
Futura Provincia Caulamarca - Ongoy	680.39	45

La extensión y población del ámbito propuesto garantizan la sostenibilidad económica, administrativa y territorial, sin afectar la gobernabilidad de la actual provincia de Chincheros. Con una superficie de 680.39 km² y una población proyectada de 14,383 habitantes, la nueva provincia contaría con los recursos humanos y materiales necesarios para asumir competencias locales de manera eficiente.

7. CONTEXTO DEMOGRÁFICO

De acuerdo con el Censo Nacional 2017 del **INEI**, los distritos de Ongoy, Huaccana, El Porvenir, Rocchacc y Los Chankas reúnen aproximadamente **14,383 habitantes**.

El distrito de **Ongoy** concentra cerca del 47% de esta población, impulsado por el crecimiento del sector agrícola y comercial. Destacan las actividades de producción y exportación de palta, así como el comercio de productos agrícolas hacia los mercados regionales de Andahuaylas, Ayacucho y Lima.

Esta dinámica económica convierte a Ongoy en un centro natural de articulación para el desarrollo del conjunto territorial propuesto.

Volumen poblacional por distritos

<i>Nº</i>	<i>NOMBRE DEL DISTRITO</i>	<i>CENSO 2017 (Hab.)</i>
1	Ongoy	2344
2	Huaccana	6634
3	Los Chankas	988
4	Rocchac	2689
5	El Porvenir	1728
TOTAL		14383

Volumen Poblacional y porcentaje

	<i>Volumen poblacional según CENSO 2017</i>	<i>Porcentaje</i>
Provincia de Chincheros	45247	100
Provincia Caulamarca Ongoy	14383	32

8. COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL

La población de la zona mantiene vivas costumbres ancestrales que expresan su identidad cultural:

- **Danzas costumbristas** vinculadas a las faenas agrícolas (siembra y cosecha).
- **Festividades religiosas y cívicas**, como los carnavales y el tradicional **Huarimiurccuy**.
- Prácticas comunales como el "**carguyuc**" y el **ayni**, que reflejan el espíritu de cooperación y reciprocidad.

La provincialización facilitará la gestión de políticas culturales integrales, orientadas a la protección del patrimonio inmaterial y al fortalecimiento del turismo vivencial.

9. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El **Proyecto de Ley N.º 10833/2024-CR**, que plantea la creación de la provincia de **Caulamarca** con capital en Ongoy.

El presente proyecto no busca sustituir esa iniciativa, sino complementarla y fortalecerla, incorporando información técnica actualizada, una redacción mejorada y una denominación renovada (**Provincia de Caulamarca**) que rescata la esencia cultural del territorio y se ajusta a los principios de demarcación establecidos en la normativa vigente.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo y orientador. Su aprobación no genera gasto inmediato para el Tesoro Público ni implica la creación automática de una nueva unidad político-administrativa; más bien, establece el mandato legal y la

prioridad institucional para que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, inicie los estudios técnicos, legales y socioeconómicos que permitan evaluar la creación de la Provincia de Nueva Caulamarca.

El proceso de implementación se desarrollará dentro de los presupuestos institucionales de las entidades competentes, sin requerir recursos adicionales. En esa línea, la norma activa formalmente el procedimiento de evaluación técnica y territorial, conforme a la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, promoviendo la coordinación entre el Gobierno Regional de Apurímac, los gobiernos locales involucrados y la ciudadanía organizada.

La vigencia de la ley tiene, además, un efecto político y social de gran alcance, ya que orienta la acción del Estado hacia una descentralización real y efectiva, acercando los servicios públicos, la inversión y la gestión a las zonas rurales que históricamente han permanecido rezagadas. En consecuencia, se cumple un principio constitucional esencial: que el desarrollo del país sea integral, equitativo y descentralizado.

Este propósito se encuentra respaldado por diversos artículos de la **Constitución Política del Perú**, que fundamentan la legitimidad de la presente iniciativa:

El **artículo 43º** establece que el Perú es una República democrática, social, independiente y descentralizada, organizada bajo un régimen unitario. Este principio constitucional justifica la creación de nuevas circunscripciones cuando ello contribuye a fortalecer la presencia del Estado y mejorar la gestión pública, sin alterar la unidad nacional.

El **artículo 44º** precisa que uno de los deberes primordiales del Estado es promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Esta norma orienta la acción estatal hacia la equidad territorial, haciendo que todos los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia, gocen de iguales oportunidades de progreso.

El **artículo 188º** define la descentralización como un proceso permanente cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país. Esta disposición ampara legalmente la provincialización de territorios que buscan una administración más eficiente y cercana a la población.

El **artículo 189º** complementa lo anterior al señalar que la descentralización tiene por finalidad mejorar la gestión del Estado, promover el desarrollo económico, social y cultural y garantizar la participación ciudadana. La creación de una nueva provincia permite precisamente ese fortalecimiento institucional, generando identidad local y participación activa de la comunidad en su propio desarrollo.

Por su parte, el **artículo 191º** reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, facultándolos para conducir los

asuntos de su competencia. La iniciativa legislativa responde a ese mandato constitucional, al buscar otorgar una nueva estructura provincial con capacidad de gestión autónoma y sostenible.

De igual modo, el **artículo 194°** dispone que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia. La creación de la Provincia de Caulamarca permitirá que los distritos involucrados ejerzan una administración más eficiente y articulada, dentro de un marco legal que respete su autonomía y refuerce su desarrollo local.

Finalmente, conforme al **artículo 200°, inciso 4**, el Congreso de la República está facultado para emitir leyes **declarativas**, que orientan la política nacional y establecen prioridades sin generar efectos automáticos sobre el presupuesto o la estructura del Estado. La presente norma se enmarca en esa competencia constitucional, otorgándole al Poder Ejecutivo la responsabilidad de iniciar los estudios y procedimientos técnicos necesarios para la evaluación de la provincialización.

De esta manera, la vigencia de la ley no solo representa un acto declarativo, sino un instrumento de planificación y justicia territorial, que impulsa el fortalecimiento de la descentralización, la modernización del Estado y el desarrollo equitativo de todas las regiones del país. Su aplicación práctica abrirá el camino hacia una gestión pública más cercana, participativa y eficiente, cumpliendo así con los principios constitucionales de bienestar, equidad y unidad nacional.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta ley no implica gasto inmediato alguno para el Tesoro Público, puesto que su contenido es de carácter declarativo y orientador. El proceso técnico y administrativo que conlleve su implementación será asumido por la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y las demás entidades competentes, utilizando sus propios presupuestos institucionales y sin requerir recursos adicionales. Con esta iniciativa se espera alcanzar una descentralización administrativa efectiva que permita mejorar la prestación de los servicios básicos, dinamizar la economía local, generar nuevas oportunidades de empleo, fortalecer la identidad cultural de la población y promover una mayor participación ciudadana en la gestión del desarrollo. En conjunto, estos impactos positivos superan ampliamente cualquier costo que pudiera derivarse del proceso de implementación, consolidando un resultado favorable tanto para el Estado como para las comunidades beneficiadas.

V. VINCULACION DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

La creación de la Provincia de **Caulamarca** se vincula directamente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, cuyo objetivo es definir los compromisos permanentes para el desarrollo del Perú. A continuación, se detallan las políticas más

pertinentes (con su numeración oficial) y la correspondencia específica con la presente iniciativa:

1. Política de Estado N.º8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Esta política constituye el eje central del proyecto. La creación de la Provincia de Caulamarca es una acción concreta que impulsa la descentralización real, acercando la gestión del Estado a los ciudadanos, optimizando la prestación de los servicios públicos y fortaleciendo la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales. Con esta norma se reafirma el principio de que el desarrollo debe nacer desde los territorios, y que la descentralización es una condición indispensable para la equidad y la eficiencia en la gestión pública.

2. Política de Estado N.º10: Reducción de la pobreza

El fortalecimiento de la institucionalidad local permitirá una distribución más equitativa de los recursos y un acceso más eficiente a los programas sociales, reduciendo la pobreza estructural en zonas rurales.

La provincialización dinamiza la economía regional, fomenta la inversión pública y privada, genera empleo y mejora las condiciones de vida, contribuyendo directamente al objetivo nacional de erradicar la pobreza y la exclusión social.

3. Política de Estado N.º11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

La creación de la provincia busca garantizar que los habitantes del ámbito rural tengan las mismas oportunidades que los de las grandes ciudades. Permite cerrar brechas territoriales históricas en materia de infraestructura, educación, salud, empleo y participación ciudadana, fortaleciendo la cohesión social e institucional.

Esta norma, por tanto, se sustenta en el principio de justicia e igualdad, pilares del Estado democrático.

4. Política de Estado N.º15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición

El territorio de Caulamarca posee un importante potencial agrícola, especialmente en cultivos como la palta, el maíz y el café.

Una gestión provincial fortalecerá la planificación agrícola, la articulación de mercados y la seguridad alimentaria de la población, impulsando prácticas productivas sostenibles y mejorando la calidad nutricional de las familias. Esto contribuye directamente al objetivo nacional de garantizar el acceso permanente y suficiente a alimentos sanos y nutritivos.

5. Política de Estado N.º19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

La nueva provincia permitirá gestionar con mayor responsabilidad el territorio y los recursos naturales, aplicando políticas de conservación y desarrollo equilibrado. La norma promueve un modelo de crecimiento sostenible que armoniza la actividad productiva con la protección del medio ambiente, el uso racional del suelo y la preservación del patrimonio natural y cultural, conforme al enfoque ambiental del Estado peruano.

En síntesis, la presente iniciativa legislativa guarda coherencia directa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional N.º 8, 10, 11, 15 y 19, al promover una descentralización efectiva, la reducción de la pobreza, la igualdad de oportunidades, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del territorio. Estas políticas reflejan los compromisos nacionales de largo plazo en materia de gobernanza, equidad y sostenibilidad, y la creación de la provincia de Caulamarca constituye una expresión concreta de su cumplimiento.